

En la Casa Consistorial de la Villa de Amurrio, a XX de XXXXX de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, D. JOSE RAMÓN MOLINUEVO LAÑA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Amurrio,

De otra parte, D. FERNANDO SANCHO MARTÍNEZ, con D.N.I. 30668234-B; en calidad de Delegado y Representante Legal en Euskadi de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) solicitante de la ayuda: “FUNDACIÓN VICENTE FERRER”, C.I.F. núm. G-9326745, con domicilio social en el País Vasco, Alamenda Mazarredo, nº 43 – BAJO IZDA, (48009) Bilbao (Bizkaia).

EXPONE:

I.- Que con fecha XX de diciembre de 2024 el Ayuntamiento de Amurrio, por Resolución de Alcaldía (Decreto Nº 2024/XXX), acordó la aprobación de ayuda financiera para este proyecto de la FUNDACIÓN VICENTE FERRER estimado como prioritario por la Comisión Informativa de Acción Social y Salud.

II.- El presente Convenio se firma en virtud de lo señalado en el acuerdo de concesión de esta ayuda, con el objeto de subvencionar el proyecto presentado por la ONGD solicitante de la ayuda: “DESARROLLO DE UN ASENTAMIENTO HUMANO SOSTENIBLE MEDIANTE EL ACCESO AL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA CON SANEAMIENTO ADECUADO, DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA 69 FAMILIAS DE ANANTAPUR, INDIA” que, de conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de octubre de 2024, será financiado por este Ayuntamiento.

MANIFIESTAN

I. - Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, por lo que estarán sujetas al acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento de Amurrio, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones y demás legislación complementaria aplicable.

II.- En lo no establecido para el presente Convenio, se estará a la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Amurrio, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación complementaria aplicable.

III.- Existe al efecto partida presupuestaria 2.3.1.05.490 “Transferencias corrientes al exterior,” para subvencionar con un importe de: DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), el proyecto: “Desarrollo de un asentamiento humano sostenible mediante el acceso al derecho a una vivienda digna con saneamiento adecuado, desde una perspectiva de género, para 69 familias de Anantapur, India”.

CLÁUSULAS

Primera: Constituye el **objeto de la presente subvención** reducir la vulnerabilidad social, económica y ambiental de 69 familias, creando un asentamiento humano inclusivo, digno y seguro, para mujeres pertenecientes al colectivo sin casta y a las castas más desfavorecidas de la India.

Segunda: La **cuantía de la subvención** asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), importe que se abonará de la siguiente forma:

A) El 75% de la cantidad total subvencionada, es decir: SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €), a la firma del presente Convenio.

B) El 25% restante, DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), a la ejecución del proyecto, en al menos un 40% del mismo y previo informe documental justificativo del proyecto en la parte ejecutada.

Tercera: Con el objeto de acreditar el destino de la subvención recibida, la ONGD “FUNDACIÓN VICENTE FERRER” firmante de este Convenio adquiere las siguientes **obligaciones**:

A) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo máximo para la ejecución del proyecto no deberá superar los dos años a partir del ingreso de la subvención en la entidad solicitante.

B) Justificar ante el Ayuntamiento de Amurrio el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. La entidad subvencionada deberá remitir al Ayuntamiento de Amurrio un primer informe descriptivo y financiero del desarrollo de la acción a los 6 meses de la firma del convenio. En el informe descriptivo se indicará la situación en que se encuentra el desarrollo del proyecto. El plazo máximo para la justificación global del proyecto no deberá superar los dos años a partir del ingreso de la subvención en la entidad solicitante.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Amurrio, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le

sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Deberán ponerse a disposición del Ilmo. Ayuntamiento de Amurrio los comprobantes del proyecto a la finalización de este, junto con la Certificación de la entidad subvencionada de fin de proyecto, a la que se adjuntará Memoria descriptiva, Memoria gráfica y Memoria económica de las actuaciones desarrolladas.

A tales efectos, se entenderá por comprobantes los documentos que dan cuenta del conjunto de ingresos, transferencias y gastos relativos al proyecto subvencionado: informes financieros en los que se incluirán facturas (de las cuales deberán ser originales al menos hasta el total de la subvención concedida) que deberán corresponder necesariamente a los gastos ocasionados con el cumplimiento de los fines y actividades para los que se haya concedido la subvención según la solicitud previa, así como deberán aportarse facturas justificativas del resto del proyecto en su totalidad, no admitiéndose como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos), notas de gastos, informe contable auditado del Socio Local (contraparte), extractos bancarios y justificantes del cambio de moneda aplicado.

D) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el Ayuntamiento de Amurrio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Deberán conservarse los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos y mantener la documentación citada en el apartado anterior, durante un periodo mínimo de cinco años contados a partir de la finalización del proyecto subvencionado, salvo en el caso de que el Ilmo. Ayuntamiento de Amurrio procediera a una inspección contable en la que conste su conformidad. Durante la inspección, el cómputo de dicho periodo quedará interrumpido.

E) Comunicar al Ayuntamiento de Amurrio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, habrán de proporcionar otros informes y documentos, que le sean solicitados por el Ilmo. ayuntamiento de Amurrio, con el objeto de mejorar el control y la información sobre el desarrollo del proyecto subvencionado.

F) Dar a conocer la participación del Ilmo. Ayuntamiento de Amurrio en la financiación del proyecto, mediante la colocación de una inscripción de carácter permanente que haga referencia a esta Institución, en los bienes de cualquier clase: equipamientos, edificios, publicaciones, etc.; adquiridos con el importe de la subvención.

G) Entregar toda aquella documentación relativa al Socio Local (contraparte) que permita tener un mejor control e información del mismo, y que, entre otros aspectos, debe recoger como mínimo la siguiente información:

*D/Dña.: con D.N.I./Pasaporte
..... con domicilio en
Teléfono..... Fax:..... en calidad de Presidente/a y Representante
legal de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) y Socio Local
(contraparte):.....*

H) La ONGD “FUNDACIÓN VICENTE FERRER”, como único responsable ante el Ilmo. Ayuntamiento de Amurrio, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, se responsabiliza, en su caso, de la correcta actuación del Socio Local (contraparte), en el desarrollo del proyecto subvencionado.

I) Incorporar al proyecto subvencionado objeto de este Convenio, los intereses bancarios que pudieran generar los fondos transferidos, procediendo e informando de ello, al Ilmo. Ayuntamiento de Amurrio, tal y como se indica en las cláusulas precedentes.

J) Solicitar al Ilmo. Ayuntamiento de Amurrio en el plazo máximo de UN MES, autorización previa antes de proceder a cualquier modificación del proyecto subvencionado, durante el periodo de validez del presente Convenio; en lo referente a la información facilitada inicialmente sobre la naturaleza del proyecto subvencionado objeto de este convenio.

K) Informar al Ilmo. Ayuntamiento de Amurrio de cualquier dificultad o demora que pueda comprometer sensiblemente el cumplimiento del calendario previsto, la ejecución misma del proyecto subvencionado, así como las variaciones del coste total del mismo, solicitando la autorización correspondiente.

L) Si el proyecto subvencionado, objeto de este Convenio, se realiza solo parcialmente y hubiera fondos sobrantes, deberá devolverse al Ilmo. Ayuntamiento de Amurrio, la parte proporcional que le correspondiese del proyecto subvencionado no ejecutado.

M) En el caso de producirse la rescisión del presente Convenio, por causa de la ONGD subvencionada, el Ilmo. Ayuntamiento de Amurrio, determinará sus efectos tomando en consideración el principio de causa mayor.

N) El presente convenio tendrá validez desde su firma hasta la efectiva realización del proyecto subvencionado y justificación del gasto realizado, siendo necesario que ambas se lleven a cabo tras la finalización de la ejecución del proyecto (según el calendario de fechas previsto en el mismo) y en todo caso, antes del transcurso de dos años.



O) En lo no previsto en el Convenio se estará a la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Amurrio, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación complementaria aplicable.

Fdo.: Dña. JOSE RAMÓN MOLINUEVO LAÑA
Alcalde del Ayuntamiento de Amurrio

Fdo.: D. FERNANDO SANCHO MARTÍNEZ, Delegado y Representante Legal en Euskadi de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) solicitante de la Ayuda “FUNDACIÓN VICENTE FERRER”.